

Examen de las prestaciones superiores de la Fundación Contergan

La Ley de la Fundación Contergan (ConStifG) en combinación con la Ley de Procedimiento Administrativo (VwVfG) le ofrece la posibilidad de solicitar un aumento de los beneficios de la Fundación Contergan.

Puede enviar esta solicitud de revisión,

- tan pronto como se tenga conocimiento de que existe un daño que no haya sido identificado anteriormente (por ejemplo, cambios posteriores en la situación fáctica o jurídica) o
- El reconocimiento de un daño como daño de Contergan es posible gracias a nuevos hallazgos (por ejemplo, nueva evidencia).

Sólo es posible reconocer malformaciones que ya estaban presentes en el momento del nacimiento. **No se pueden tener en cuenta los daños consecuenciales**, es decir, el deterioro posterior de la salud debido a las malformaciones. Esto se debe a que no se trata de malformaciones causadas directamente por la talidomida.

Procedimiento de solicitud

Puede presentar la solicitud de revisión de manera informal a la oficina de la junta directiva de la Fundación Contergan. Enumere los daños descubiertos recientemente y adjunte a la solicitud la documentación pertinente (por ejemplo, informes médicos o radiografías). Proporcione el número de referencia (número STC) o, alternativamente, su fecha de nacimiento y firme la solicitud.

La Fundación no cubrirá ningún coste en el que pueda incurrir para obtener la documentación pertinente de su médico.

Admisibilidad

Después de recibir su solicitud, la oficina verificará si es admisible. Esto sólo es así si usted no tiene culpa de que en el procedimiento anterior no se haya incluido el motivo de la reanudación, en particular al no haber presentado un recurso contra la decisión de aprobación.

Además, deberá presentar la solicitud en el plazo de tres meses. El plazo comienza a correr el día en que usted tuvo conocimiento del motivo de la reanudación.

Procedimiento de solicitud

La comisión médica examinará sus documentos y decidirá, basándose en ellos, si existe otro daño y evaluará el daño de acuerdo con las Directrices sobre daños de Contergan (RiLi). Sobre esta base, el consejo directivo de la Fundación Contergan determina los beneficios.

Una vez finalizado el procedimiento, le informaremos por escrito del resultado en nombre del Consejo de Administración. Si durante el proceso de revisión se determina que aún no se ha tenido en cuenta una pérdida, se realizará un nuevo cálculo retroactivo al momento de la primera solicitud.

Protección de las expectativas legítimas

Con las modificaciones de la quinta y sexta enmiendas a la ContStifG se reconoció que la confianza en la continuidad de los derechos a prestaciones legales es especialmente digna de protección. Esto significa:

- Es posible que ya no se le revoque su derecho a recibir beneficios. Sólo si usted proporciona información intencionalmente incorrecta o intencionalmente incompleta al enviar su solicitud es posible que sus reclamos sean rechazados.
- Al determinar sus beneficios, se seguirán teniendo en cuenta todos los cálculos previos de puntos de daño que se determinaron incorrectamente como demasiado altos.

Base legal

- § 12 ContStifG - personas con derecho a prestaciones
- § 13 ContStifG - Tipo y alcance de los servicios
- § 16 ContStifG - curso del procedimiento
- § 51 VwVfG - reanudación de los procedimientos
- Adjunto 2 de RiLi - Tabla de puntos médicos

¿Quién aconseja?

El personal del departamento de servicio estará encantado de brindarle asesoramiento basado en sus necesidades sobre este tema.

La versión alemana es vinculante.